



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0793-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de noviembre de 2023

VISTO, la Carta N° 001-2023-UNCA-PRESIDENCIA-OTI de fecha 15 de noviembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 102-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 001-2023-UNCA-PRESIDENCIA-OTI de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. José Martín Andonaire Flores, presenta al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, siendo su último día laborable el día 17 de noviembre de 2023. Asimismo, solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días de anticipación de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057 y el artículo 66 del RIS de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 001-2023-UNCA-PRESIDENCIA-OTI de fecha



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0793-2023/CO-UNCA

15 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. José Martín Andonaire Flores, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 102-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023; los Miembros de la Comisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0793-2023/CO-UNCA

Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Ing. José Martín Andonaire Flores, al puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 20 de noviembre de 2023. Asimismo, acordaron por unanimidad, **AGRADECER** al Ing. José Martín Andonaire Flores por los servicios prestados a la Universidad Nacional Ciro Alegría, en calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, desde el 07 de febrero de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023. Finalmente, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** al Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera, Especialista en Licenciamiento de la UNCA, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 20 de noviembre del 2023 hasta la contratación del titular del puesto;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Ing. José Martín Andonaire Flores, al puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADecer al Ing. José Martín Andonaire Flores por los servicios prestados a la Universidad Nacional Ciro Alegría, en calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, desde el 07 de febrero de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Ing. José Martín Andonaire Flores, realice la entrega de cargo en los plazos y forma establecido en la Directiva de Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 004-2019-UNCA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera, Especialista en Licenciamiento de la UNCA, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 20 de noviembre del 2023 hasta la contratación del titular del puesto

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0793-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Ing. José Martín Andonaire Flores e Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Elseo Pumacallhua Salcedo
PRESIDENTE (a)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL